

748/2018



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Y ECOEMPRENDE, SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (PRAEM)**

En Málaga, a 5 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 (BOJA del 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, D. Silvia Montoya Meléndez, con DNI 74834906J, Dirección de ECOEMPRENDE, SL en nombre y representación de la citada Entidad, con CIF/NIF B93325603 y domicilio social en C/ San Bartolomé 7, 6ºE, 29013, MALAGA, Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Málaga y ECOEMPRENDE, SL, (en adelante empresa/institución) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A5EED1





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



de julio).

TERCERO: Que al convenio le será igualmente de aplicación el Decreto 83/1999, de 6 de abril sobre iniciativas de futuro de jóvenes andaluces (BOJA, nº 53, de 8 de mayo de 1999), cuya finalidad, entre otras es ampliar la formación de los jóvenes universitarios andaluces y facilitar los primeros contactos con el mundo laboral.

CUARTO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

QUINTO: Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de la modalidad **PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES** definidas como **actividades de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las Universidades** que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A5EED1





estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA.- La empresa/institución estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Asumir los compromisos económicos derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en la Cláusula Décima y cumplir con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
- c) Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa/institución. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- d) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- e) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- f) Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- g) Registrarse en la plataforma informática de gestión de prácticas establecida por la Universidad de Málaga.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CUARTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- b) Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Garantizar la cobertura de la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas mediante la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.
- d) Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

QUINTA.- Los estudiantes están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.

SEXTA.- La duración máxima del período de prácticas será de 6 meses improrrogables. La jornada tendrá una duración de 5 horas diarias con un cómputo global máximo de 100 horas al mes, con sujeción al régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga

SÉPTIMA.- El Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento podrá seleccionar a los

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A5EED1





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



candidatos a instancia de la empresa o realizar una preselección de los mismos, siendo la empresa quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

OCTAVA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

NOVENA.- Las convocatorias de prácticas que regulan el objeto de este convenio están financiadas mediante dotación económica procedente de la asignación acordada por la Secretaría de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento. A las prácticas reguladas por este convenio les será de aplicación lo dispuesto en las respectivas Bases de las convocatorias que puedan realizarse hasta agotar los fondos asignados al Programa.

DÉCIMO.- El estudiante recibirá una ayuda al estudio mínimo de 360€ brutos al mes, de los cuales, 180€ serán abonados por la Universidad de Málaga en concepto de beca y el resto será abonado por la empresa colaboradora. El pago se realizará según se establezca en las Bases de la Convocatoria.

La empresa colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social del estudiante y asumir el coste de la parte empresarial que le corresponda por imperativo legal. Igualmente deberá proceder a las retenciones correspondan al estudiante y a su abono.

DÉCIMO PRIMERA.- Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes a través del procedimiento telemático establecido para ello por la Universidad de Málaga.

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará mediante la aceptación telemática del estudiante a través de la plataforma de gestión de prácticas.

DÉCIMO TERCERA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A6EED1





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO CUARTA.- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, supeditada a la convocatoria del Programa y a la existencia de fondos para su financiación.

DÉCIMO SEXTA.- En cualquier momento y, si ambas partes lo consideran necesario para la buena marcha del presente Convenio Específico, se podrá constituir una Comisión Mixta Paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO SÉPTIMA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas con cargo a este Programa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A5EED1





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las

Por la Universidad de Málaga
EL RECTOR

Por la empresa/institución
Dirección

José Ángel Narvárez Bueno
Fdo.: El Vicerrector de Innovación
Social y Emprendimiento
Rafael Ventura Fernández
P.D.F. R.R. 29 de enero de 2016

Silvia Montoya Meléndez

74834906J SILVIA
MONTOYA (R:
B93325603)

Firmado digitalmente por
74834906J SILVIA
MONTOYA (R: B93325603)
Fecha: 2018.06.05
14:30:27 +02'00'

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
06/06/2018 13:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 227FB90CF3A6EED1



